

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2008
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Plagio. Obra literaria. Descarga por Internet.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Brasil

ORGANISMO: Tribunal de Justicia del Estado de São Paulo

FECHA: 31-7-2007

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo a través del Portal del Tribunal de Justicia del Estado de São Paulo, en <http://cjo.tj.sp.gov.br>

TRADUCCIÓN: Ricardo Antequera Parilli

OTROS DATOS: Apelación Civil 3371544000

SUMARIO:

“Explica [la demandante] que la demandada ubicó por medio de Internet textos que fueron apuntados como de su autoría, cuando en verdad habían sido copiados del libro escrito por la actora, situación que caracteriza una inobservancia a las reglas de la ley [y] pide indemnización por los perjuicios causados”.

[...]

“Está demostrada en autos la reproducción y la utilización de una obra literaria ajena sin la autorización de la apelada. No es válido el argumento de que la reproducción irregular ocurrió sin fines lucrativos, puesto que la apelante se benefició con la propiedad del trabajo intelectual que no era suyo, siendo cierta la posibilidad de que con ello obtuviera reconocimientos desde el punto de vista académico y profesional, adquirido sobre la falsa idea de que eran de la apelante, quien en verdad escribía los textos libremente divulgados por Internet”.

COMENTARIO: En relación con la sentencia que se resume debe hacerse notar que el plagio es una infracción al derecho de autor, no solamente con prescindencia del ánimo de lucro, sino que también es irrelevante que el plagiario se beneficie o no de méritos académicos o profesionales. El ilícito se comete con la usurpación de la paternidad ajena, cualquiera que sea el propósito del infractor. Como apunta la doctrina, el plagio constituye el más grave atentado al derecho de autor, pues en esencia significa desconocer la paternidad del creador ¹, al punto de considerársele el delito “capital” en esta materia, “equivalente al de homicidio en los delitos contra las personas” ², de modo que por su gravedad debe ser objeto de “la más severa de las penas que se aplique en derecho penal de autor” ³.

¹ LATORRE, Virgilio: “Protección penal del Derecho de Autor”. Tirant lo blanch. Valencia, 1994, p. 175.

² QUINTANO, citado por GÓMEZ BENÍTEZ, José Manuel y QUINTERO OLIVARES, Gonzalo: “Protección penal de los derechos de autor y conexos”. Ed. Civitas. Madrid, 1988, p. 61.

³ CHAVES, Antonio: “Plagio”. en el libro-memorias del I Congreso Internacional sobre la protección de los Derechos Intelectuales. Ed. OMPI/Universidad Católica “Andrés Bello”/Instituto de Estudios Jurídicos del Estado Lara. Caracas, 1986, p. 241.